

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación. 204004089001-2021-00423-00  
Referencia. PROCESO DE PERTENENCIA  
Demandante. NORBEY BONILLA TRIANA  
Demandados. GOMEZ ALFONSO JULIO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, donde la parte demandante **NORBEY BONILLA TRIANA**, manifiesta a este despacho que confiere poder especial a la doctora, **ARIANA LUZ QUINTERO RODRIGUEZ** identificado con CC. 63.525.549 y tarjeta profesional número 155.529 del C.S.J, la cual se accederá a reconocer como apoderado de la parte demandante en el proceso en referencia, esta agencia judicial conforme a lo estatuido en el art. 75 C.G. P.

Asimismo, Atendiendo el memorial presentado por la doctora **XIOMARA VALENCIA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 63.530.880 y T.P. No. 148.707 del C.S.J., en la que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandante, y que adjunta copia de la comunicación enviada al poderdante visible a folio 54 del expediente de la referencia como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo transcurrido el termino sin que los mismos transcurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación de lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocerle personería jurídica a la doctora **ARIANA LUZ QUINTERO RODRIGUEZ** identificado con CC. 63.525.549 y tarjeta profesional número 155.529 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido, para actuar en el presente proceso.

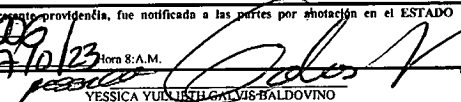
**SEGUNDO:** Acéptese la renuncia del poder presentada por el Dr. **XIOMARA VALENCIA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 63.530.880 y T.P. No. 148.707 del C.S.J.

**TERCERO.** - Designar como curador ad-litem DR. **ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES** abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente a la parte demandada **GOMEZ ALFONSO JULIO Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS**  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO	
No. 009	
Ho. 27/01/23	Hora 8: A.M.
	
YESSICA YUMI RESTREPO BALDOVINO	
Secretaria	